

DECRETO N°

TEMUCO,

04 SEP 2025

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 5369 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2025.
- 5.- Res. Exenta N°10345 de fecha 02 de abril de 2025, que aprueba Convenio "Programa Salud Respiratoria", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2025.
- 6.- Res. Exenta N° 18764 de fecha 07 de julio de 2025, que Aprueba Modificación "Programa Salud Respiratoria", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2025.
- 7.- Res. Exenta N° 22228 de fecha 25 de agosto de 2025, que Aprueba Modificación "Programa Salud Respiratoria", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2025.
- 8.- Decreto N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega firmas "Por Orden del Alcalde".
- 9.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Modificación "Programa Salud Respiratoria" suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2025.
- 2.- La presente Modificación del Convenio No generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


JM/MSR/ESS/NBP/bpf
DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
7181
PR
FECHA DE RADICACIÓN: 27 AGO. 2025
F. D. C. N. Salud
RECEBIDO ANTES DE

REF.: Aprueba Modificación "Programa Salud Respiratoria", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA N° 22228 /

TEMUCO, 25 AGO 2025

POP/LEC/GMH/VMC/XUC/JRA

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 10345 de fecha 02 de abril de 2025, del Servicio de Salud, que Aprueba Convenio "Programa Salud Respiratoria" suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2025, modificada por Resolución Exenta N° 11868 de fecha 21 de abril de 2025 y por Resolución Exenta N° 18764 de fecha 07 de julio de 2025.
2. Resolución Exenta N° 33 de fecha 14 de enero de 2025, del Ministerio de Salud, que Aprueba Programa de Salud Respiratoria.
3. Ordinario N° 1493 de fecha 12 de agosto de 2025, de la Municipalidad de Temuco, mediante el cual solicita redistribución de recursos asignados en componente N° 5.
4. Modificación de Convenio Programa Salud Respiratoria, suscrito con fecha 18 de agosto de 2025, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta individualizada en Visto N° 1 y sus modificatorias, se aprobó convenio "Programa Salud Respiratoria" suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2025.
2. Que el numeral noveno de la Resolución Exenta individualizada en Visto N° 2, señala en su letra b, párrafo tercero, que la forma de transferencia de los recursos a la Municipalidad para la ejecución del programa es en una sola cuota.
3. Que, mediante Ordinario N° 1493 individualizado en Visto N° 3, el municipio de Temuco solicita redistribución de recursos asignados para el "Programa Salud Respiratoria".
4. Que, con fecha 18 de agosto de 2025, se suscribió Modificación de Convenio Programa Salud Respiratoria, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

1. DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
2. Ley N° 19.799/02, sobre Documentos electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.
3. D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria.
5. Ley N° 19.862. que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
6. Dictamen N° 068601N14 de fecha 05 de septiembre de 2014, de la Contraloría General de la Republica.

7. Decreto N° 42/2024 del Ministerio de Salud, que establece la Subrogancia del Director del Servicio de Salud Araucanía Sur
8. Resolución N° 98/2020, que delega facultades a la Subdirección Médica.
9. Resol N° 36/2024 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. APRUÉBASE, Modificación del Convenio Programa Salud Respiratoria, suscrito con fecha 18 de agosto de 2025, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a 18 de agosto de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representada por su Subdirector Médico (S) **DR. PABLO VALDÉS BALTERA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **D. ROBERTO NEIRA ABURTO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes, con fecha 04 de marzo de 2025, celebraron el Convenio "Programa Salud Respiratoria" comuna de Temuco, lo que se tradujo en la entrega de recursos para el cumplimiento de los objetivos sanitarios, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 10345 de fecha 02 de abril de 2025, modificada por Resolución Exenta N° 11868 de fecha 21 de abril de 2025 y Resolución Exenta N° 18764 de fecha 07 de julio de 2025.

SEGUNDA: Que el numeral noveno de la Resolución N° 33 del Ministerio de Salud que aprueba el Programa de Salud Respiratoria, señala en su letra b, párrafo tercero, que la forma de transferencia de los recursos a la Municipalidad para la ejecución del programa es en una sola cuota.

TERCERA: Que el Convenio individualizado en la cláusula primera señala en su cláusula décima quinta lo siguiente:

"Transferencia. Los recursos serán transferidos a la Municipalidad por el Departamento de Finanzas, sólo una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser verificado previamente por el referido Departamento y de acuerdo al siguiente detalle:

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud de acuerdo a lo establecido en el Programa Sanitario, Financiamiento, Establecimientos de Dependencia Municipal".

CUARTA: Que de acuerdo a lo señalado en las cláusulas anteriores, las partes acuerdan modificar la cláusula décima quinta en relación a la forma de Transferencia de los recursos, estableciéndose de la siguiente manera:

Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en una sola cuota al momento de la total tramitación del acto administrativo respectivo, para lo cual el Ministerio de Salud, a través de los respectivos Servicios de Salud, asignará a los Municipios mediante un convenio debidamente firmado, los recursos correspondientes destinados a financiar las actividades específicas de este Programa.

QUINTA: Que la Municipalidad de Temuco a través de Oficio N° 1493 de fecha 12 de agosto de 2025, solicita modificación del Convenio Salud Respiratoria en su componente N° 5, para el presente año 2025, considerando una redistribución de los recursos asignados a dicho componente.

SEXTA: Que las partes acuerdan modificar la cláusula **NOVENA** del convenio original y su modificatoria, individualizado en la cláusula primera, **redistribuyendo** los recursos asignados al **Componente 5:** Refuerzo para la atención de establecimientos de atención primaria durante campaña de invierno. Quedando establecida de la siguiente manera:

Componente 1: Vacunación contra la Influenza, VRS y SARS-Cov.2

Establecimiento	Nº Meses	Recurso Humano (Profesional Enfermería y/o Técnico Nivel Superior de Enfermería)	Monto total
CESFAM Amanecer	4	1	\$45.100.000
CESFAM El Carmen	4	1	
CESFAM Labranza	4	1	
CESFAM Pedro De Valdivia	4	1	
CESFAM Pueblo Nuevo	4	1	
CESFAM Santa Rosa	4	1	
CESFAM Villa Alegre	4	1	
CESFAM Monseñor Sergio Valech	4	1	
TOTAL			\$ 45.100.000

El recurso humano corresponde a equipo de Profesional de Enfermería y/o TENS de 22 a 44 horas/semana, por CESFAM de la comuna de Temuco.

Componente 2: Refuerzo para la vigilancia centinela Enfermedad Tipo Influenza

Establecimiento	Recurso	Monto total
CESFAM Santa Rosa	Enfermera/o o Kinesióloga/o	\$ 1.238.377
CESFAM Labranza		\$ 1.238.377
Total		\$ 2.476.754

La distribución del recurso para la contratación de profesionales está orientada por un mínimo de 3 meses, en torno a la siguiente cantidad de horas:

- 11 horas de Kinesióloga/o u 11 horas de Enfermera/o

Su ejecución se iniciará a partir de junio antes o después según lo oriente el comportamiento de la vigilancia epidemiológica de las infecciones respiratorias agudas.

Componente 4: IRA en SAPU

Establecimiento	Recurso	Monto total
CESFAM Santa Rosa	Kinesiólogo/a	\$ 2.882.582
CESFAM Amanecer		\$ 2.882.582
CESFAM Pueblo Nuevo		\$ 2.882.582
CESFAM Villa Alegre		\$ 2.882.582
Total		\$ 11.530.328

El refuerzo SAPU corresponderá de a lo menos 33 horas semanales de kinesiólogo/a y las actividades deberán desarrollarse en horario de 20 a 22:30 horas los días de semana. Sábado, domingo y festivos en horarios de mayor demanda, por un mínimo de 3 meses.

Su ejecución se iniciará a partir de junio antes o después según lo oriente el comportamiento de la vigilancia epidemiológica de las infecciones respiratorias agudas.

Componente 5: Refuerzo para la atención de establecimientos de atención primaria durante campaña de invierno:

Refuerzo CESFAM

Establecimiento	Recurso	Monto total
CESFAM Santa Rosa	Médico, Kinesiólogo/a o Enfermero/a	\$ 3.259.772
	kinesióloga/o	\$ 2.476.754
	Enfermera/o	\$ 1.238.377
	TENS	\$ 633.355
CESFAM Amanecer	Médico, Kinesiólogo/a o Enfermero/a	\$ 3.259.772
	kinesióloga/o	\$ 2.476.754
	Enfermera/o	\$ 1.238.377
	TENS	\$ 633.355

CESFAM Pueblo Nuevo	Médico, Kinesiólogo/a o Enfermero/a	\$ 3.259.772
	kinesióloga/o	\$ 2.476.754
	Enfermera/o	\$ 1.238.377
	TENS	\$ 633.355
CESFAM Villa Alegre	Médico, Kinesiólogo/a o Enfermero/a	\$ 3.259.772
	kinesióloga/o	\$ 2.476.754
	Enfermera/o	\$ 1.238.377
	TENS	\$ 633.355
CESFAM Pedro de Valdivia	Médico, Kinesiólogo/a o Enfermero/a	\$ 3.259.772
	kinesióloga/o	\$ 2.476.754
	Enfermera/o	\$ 1.238.377
	TENS	\$ 633.355
CESFAM Labranza	Médico, Kinesiólogo/a o Enfermero/a	\$ 3.259.772
	kinesióloga/o	\$ 2.476.754
	Enfermera/o	\$ 1.238.377
	TENS	\$ 633.355
CESFAM El Carmen	Médico, Kinesiólogo/a o Enfermero/a	\$ 3.259.772
	kinesióloga/o	\$ 2.476.754
	Enfermera/o	\$ 1.238.377
	TENS	\$ 633.355
CESFAM Monseñor Valech	Médico, Kinesiólogo/a o Enfermero/a	\$ 3.259.772
	kinesióloga/o	\$ 2.476.754
	Enfermera/o	\$ 1.238.377
	TENS	\$ 633.355
Total		\$ 60.866.064

El refuerzo deberá operar de manera preferencial en extensión horaria de lunes a viernes, fines de semana y festivos en horario con mayor demanda de atenciones de salud respiratoria, de acuerdo a realidad local.

La distribución del recurso para la contratación de profesionales y técnicos está orientada por un mínimo de 3 meses y en torno a la siguiente cantidad de horas:

- 16 horas de Médico
- 22 horas de Kinesióloga/o
- 11/22 horas de Enfermera/o
- 11 horas de TENS

Su ejecución se iniciará a partir de junio antes o después según lo oriente el comportamiento de la vigilancia epidemiológica de las infecciones respiratorias agudas.

Refuerzo SAPU

Establecimiento	Recurso	MONTO TOTAL
CESFAM Amanecer	Médico	\$ 2.473.501
CESFAM Pueblo Nuevo	Médico	\$ 2.473.501
CESFAM Santa Rosa	Médico	\$ 2.473.501
CESFAM Villa Alegre	Médico	\$ 2.473.501
TOTAL		\$ 9.894.004

La distribución del recurso para la contratación de profesionales está orientada por un mínimo de 3 meses y en torno a la siguiente cantidad de horas:

- 11 horas de Médico

Su ejecución se iniciará a partir de junio antes o después según lo oriente el comportamiento de la vigilancia epidemiológica de las infecciones respiratorias agudas.

Componente 6: Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES

Establecimiento	Recurso Humano (Digitador)	Monto total
CESFAM Monseñor Sergio Valech	1	\$ 44.818.280
CESFAM Amanecer	1	
CESFAM El Carmen	1	
CESFAM Labranza	1	
CESFAM Pedro De Valdivia	1	
CESFAM Pueblo Nuevo	1	
CESFAM Santa Rosa	1	
CESFAM Villa Alegre	1	

Refuerzo en RRHH, específicamente digitador SIGGES para asegurar el registro en forma oportuna y con calidad.

SÉPTIMA: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio y sus modificatorias individualizados en la cláusula primera.

OCTAVA: La personería de **Dr. Pablo Valdés Baltera**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de Resol N° 98 de enero de 2020, del Servicio de Salud. Por su parte, la personería de **D. Roberto Neira Aburto** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta y emana del Decreto N° 5208 de fecha 06 de diciembre de 2024.

NOVENA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud.

2. **IMPÚTESE** el gasto que irroque el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

3. **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Mario Silva Troncozo".

**(PDF) DR. MARIO SILVA TRONCOZO
SUBDIRECTOR MÉDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**

DISTRIBUCION:
Municipalidad de Temuco.
Dpto. Finanzas copia digital.
Dpto. APS copia digital.
Dpto. Jurídico copia digital.
Of. Partes.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR
MODIFICATORIA CONVENIO PROGRAMA DE SALUD RESPIRATORIA
COMUNA DE TEMUCO



POP/LEC/GMH/VMC/XUC/JRA

En Temuco, a 18 de agosto de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representada por su Subdirector Médico (S) **DR. PABLO VALDÉS BALTERA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **D. ROBERTO NEIRA ABURTO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes, con fecha 04 de marzo de 2025, celebraron el Convenio "Programa Salud Respiratoria" comuna de Temuco, lo que se tradujo en la entrega de recursos para el cumplimiento de los objetivos sanitarios, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 10345 de fecha 02 de abril de 2025, modificada por Resolución Exenta N° 11868 de fecha 21 de abril de 2025 y Resolución Exenta N° 18764 de fecha 07 de julio de 2025.

SEGUNDA: Que el numeral noveno de la Resolución N° 33 del Ministerio de Salud que aprueba el Programa de Salud Respiratoria, señala en su letra b, párrafo tercero, que la forma de transferencia de los recursos a la Municipalidad para la ejecución del programa es en una sola cuota.

TERCERA: Que el Convenio individualizado en la cláusula primera señala en su cláusula décima quinta lo siguiente:

"Transferencia. Los recursos serán transferidos a la Municipalidad por el Departamento de Finanzas, sólo una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser verificado previamente por el referido Departamento y de acuerdo al siguiente detalle:

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud de acuerdo a lo establecido en el Programa Sanitario, Financiamiento, Establecimientos de Dependencia Municipal".

CUARTA: Que de acuerdo a lo señalado en las cláusulas anteriores, las partes acuerdan modificar la cláusula décima quinta en relación a la forma de Transferencia de los recursos, estableciéndose de la siguiente manera:

Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en una sola cuota al momento de la total tramitación del acto administrativo respectivo, para lo cual el Ministerio de Salud, a través de los respectivos Servicios de Salud, asignará a los Municipios mediante un convenio debidamente firmado, los recursos correspondientes destinados a financiar las actividades específicas de este Programa.

QUINTA: Que la Municipalidad de Temuco a través de Oficio N° 1493 de fecha 12 de agosto de 2025, solicita modificación del Convenio Salud Respiratoria en su componente N° 5, para el presente año 2025, considerando una redistribución de los recursos asignados a dicho componente.



SEXTA: Que las partes acuerdan modificar la cláusula **NOVENA** del convenio original y su modificatoria, individualizado en la cláusula primera, **redistribuyendo** los recursos asignados al **Componente 5:** Refuerzo para la atención de establecimientos de atención primaria durante campaña de invierno. Quedando establecida de la siguiente manera:

Componente 1: Vacunación contra la Influenza, VRS y SARS-Cov.2

Establecimiento	Nº Meses	Recurso Humano (Profesional Enfermería y/o Técnico Nivel Superior de Enfermería)	Monto total
CESFAM Amanecer	4	1	\$45.100.000
CESFAM El Carmen	4	1	
CESFAM Labranza	4	1	
CESFAM Pedro De Valdivia	4	1	
CESFAM Pueblo Nuevo	4	1	
CESFAM Santa Rosa	4	1	
CESFAM Villa Alegre	4	1	
CESFAM Monseñor Sergio Valech	4	1	
TOTAL			\$ 45.100.000

El recurso humano corresponde a equipo de Profesional de Enfermería y/o TENS de 22 a 44 horas/semana, por CESFAM de la comuna de Temuco.

Componente 2: Refuerzo para la vigilancia centinela Enfermedad Tipo Influenza

Establecimiento	Recurso	Monto total
CESFAM Santa Rosa	Enfermera/o o	\$ 1.238.377
CESFAM Labranza	Kinesióloga/o	\$ 1.238.377
Total		\$ 2.476.754

La distribución del recurso para la contratación de profesionales está orientada por un mínimo de 3 meses, en torno a la siguiente cantidad de horas:

- 11 horas de Kinesióloga/o u 11 horas de Enfermera/o

Su ejecución se iniciará a partir de junio antes o después según lo oriente el comportamiento de la vigilancia epidemiológica de las infecciones respiratorias agudas.

Componente 4: IRA en SAPU

Establecimiento	Recurso	Monto total
CESFAM Santa Rosa	Kinesiólogo/a	\$ 2.882.582
CESFAM Amanecer		\$ 2.882.582
CESFAM Pueblo Nuevo		\$ 2.882.582
CESFAM Villa Alegre		\$ 2.882.582
Total		\$ 11.530.328

El refuerzo SAPU corresponderá de a lo menos 33 horas semanales de kinesiólogo/a y las actividades deberán desarrollarse en horario de 20 a 22:30 horas los días de semana. Sábado, domingo y festivos en horarios de mayor demanda, por un mínimo de 3 meses.

Su ejecución se iniciará a partir de junio antes o después según lo oriente el comportamiento de la vigilancia epidemiológica de las infecciones respiratorias agudas.

Componente 5: Refuerzo para la atención de establecimientos de atención primaria durante campaña de invierno:

Refuerzo CESFAM

Establecimiento	Recurso	Monto total
CESFAM Santa Rosa	Médico, Kinesiólogo/a o Enfermero/a	\$ 3.259.772
	kinesióloga/o	\$ 2.476.754
	Enfermera/o	\$ 1.238.377
	TENS	\$ 633.355
CESFAM Amanecer	Médico, Kinesiólogo/a o Enfermero/a	\$ 3.259.772
	kinesióloga/o	\$ 2.476.754
	Enfermera/o	\$ 1.238.377
	TENS	\$ 633.355
CESFAM Pueblo Nuevo	Médico, Kinesiólogo/a o Enfermero/a	\$ 3.259.772
	kinesióloga/o	\$ 2.476.754
	Enfermera/o	\$ 1.238.377
	TENS	\$ 633.355



CESFAM Villa Alegre	Médico, Kinesiólogo/a o Enfermero/a	\$ 3.259.772
	kinesióloga/o	\$ 2.476.754
	Enfermera/o	\$ 1.238.377
	TENS	\$ 633.355
CESFAM Pedro de Valdivia	Médico, Kinesiólogo/a o Enfermero/a	\$ 3.259.772
	kinesióloga/o	\$ 2.476.754
	Enfermera/o	\$ 1.238.377
	TENS	\$ 633.355
CESFAM Labranza	Médico, Kinesiólogo/a o Enfermero/a	\$ 3.259.772
	kinesióloga/o	\$ 2.476.754
	Enfermera/o	\$ 1.238.377
	TENS	\$ 633.355
CESFAM El Carmen	Médico, Kinesiólogo/a o Enfermero/a	\$ 3.259.772
	kinesióloga/o	\$ 2.476.754
	Enfermera/o	\$ 1.238.377
	TENS	\$ 633.355
CESFAM Monseñor Valech	Médico, Kinesiólogo/a o Enfermero/a	\$ 3.259.772
	kinesióloga/o	\$ 2.476.754
	Enfermera/o	\$ 1.238.377
	TENS	\$ 633.355
Total		\$ 60.866.064

El refuerzo deberá operar de manera preferencial en extensión horaria de lunes a viernes, fines de semana y festivos en horario con mayor demanda de atenciones de salud respiratoria, de acuerdo a realidad local.

La distribución del recurso para la contratación de profesionales y técnicos está orientada por un mínimo de 3 meses y en torno a la siguiente cantidad de horas:

- 16 horas de Médico
- 22 horas de Kinesióloga/o
- 11/22 horas de Enfermera/o
- 11 horas de TENS



Su ejecución se iniciará a partir de junio antes o después según lo oriente el comportamiento de la vigilancia epidemiológica de las infecciones respiratorias agudas.

Refuerzo SAPU



Establecimiento	Recurso	MONTO TOTAL
CESFAM Amanecer	Médico	\$ 2.473.501
CESFAM Pueblo Nuevo	Médico	\$ 2.473.501
CESFAM Santa Rosa	Médico	\$ 2.473.501
CESFAM Villa Alegre	Médico	\$ 2.473.501
TOTAL		\$ 9.894.004

La distribución del recurso para la contratación de profesionales está orientada por un mínimo de 3 meses y en torno a la siguiente cantidad de horas:

- 11 horas de Médico

Su ejecución se iniciará a partir de junio antes o después según lo oriente el comportamiento de la vigilancia epidemiológica de las infecciones respiratorias agudas.

Componente 6: Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES



Establecimiento	Recurso Humano (Digitador)	Monto total
CESFAM Monseñor Sergio Valech	1	\$ 44.818.280
CESFAM Amanecer	1	
CESFAM El Carmen	1	
CESFAM Labranza	1	
CESFAM Pedro De Valdivia	1	
CESFAM Pueblo Nuevo	1	
CESFAM Santa Rosa	1	
CESFAM Villa Alegre	1	

Refuerzo en RRHH, específicamente digitador SIGGES para asegurar el registro en forma oportuna y con calidad.

SÉPTIMA: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio y sus modificatorias individualizados en la cláusula primera.

OCTAVA: La personería de **Dr. Pablo Valdés Baltera**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de Resol N° 98 de enero de 2020, del Servicio de Salud. Por su parte, la personería de **D. Roberto Neira Aburto** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta y emana del Decreto N° 5208 de fecha 06 de diciembre de 2024.



NOVENA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud.

D. ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

(PDF) DR. PABLO VALDÉS BALTERA
SUBDIRECTOR MÉDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

